

Rebanbeyali=



La Villa de Caravaca A Nueve de Mayo de
 mil e seis e setenta e tres años En el qual
 me de carabaca y juramento de stando por sumo
 Representante de Rebanbeyali ginon y estante en el
 La Jomada de la Villa de Caravaca para suplicar
 de fensa de los Reynes de sus Reynes de la Villa
 que todas las personas que se oviere de acudir como me foye
 de dar no posible a ser y ayudara a mi y a mi
 nada y entendiendo por el Rebanbeyali de lo que no
 ble de condicione de tales y de suplicar de serlo co
 noida me res de angre estancos mo tales eson en los libros
 de la nobleza de la Republica de Genova de que me he cer
 tificacion escrita en pergamino sellada con el sello de
 la Republica dada por el dho y gobernadores de ella en el
 siete de Julio de mill e seis e setenta e tres años
 en la admistracion del Lanadero de rana que en el
 non fran y en el ban feren justis de la dha ciudad de
 quien es corer donde se a gueno de uede factary andi cum
 pliendo con el dho de noble y free dar un ridad de pagalo
 y armado a su ota para qd foye a sumo mientos
 sure expert de here en la campana. y cesene de ynse
 di minto ofrey por expert como caualles hyo de gozra ser
 on a sumo a su ota con su armay y foye y de
 ofrey minto face Patimpo de vnand me res de sumo
 ma al here en la jomada y nro vome y vome estun zero
 de los Reynes y no enen en ella here ningun

Don Juan
 de la Villa

Rebanbeyali

Antonio de Caravaca